



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
(2835)
20 OCTUBRE 2020

“Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras*

“Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”,* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieran cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de octubre del 2020, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de doscientos noventa y ocho millones seiscientos noventa mil setecientos nueve pesos M/cte. (\$298.690.709).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que

“Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

“Artículo 1. Asignar treinta y un (31) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$298.690.709)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID Hogar	Dpto	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	192968	HUILA	NEIVA	12117955	HERNANDO	OVIEDO POLO	9.937.391,00
2	201739	HUILA	NEIVA	28992896	MARIA BERENICE	RODRIGUEZ VILLANUEVA	9.937.327,00
3	10237173	HUILA	NEIVA	1075232642	DIEGO ALEXANDER	TOLEDO AMAYA	9.922.207,00
4	180950	NARIÑO	PASTO	1085271752	LENYN ARTURO	ACOSTA	9.866.467,00
5	181518	NARIÑO	PASTO	27487524	MARI BEL	MARTINEZ	9.879.777,00
6	182146	NARIÑO	PASTO	30717196	BLANCA MERCEDES	GOMEZ JARAMILLO	9.753.359,00
7	194603	NARIÑO	PASTO	27445935	MARIA YOLANDA	MINDA	9.800.593,00
8	188718	NARIÑO	PASTO	30731725	BLANCA MARINA	BOTINA DE LA CRUZ	9.856.533,00

“Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

9	182489	NARIÑO	PASTO	30737929	MAGOLA EUGENIA	IMBAQUIN DE LA CRUZ	9.802.403,00
10	193016	NARIÑO	PASTO	1085257221	EDITH KARINA	BOLAÑOS PASCUAZA	9.924.505,00
11	193379	NARIÑO	PASTO	27513012	HERLINDA	CASTILLO VELASCO	9.935.496,00
12	200190	NARIÑO	PASTO	30725447	MARGOTH OFELIA	MUÑOZ OJEDA	9.910.699,00
13	200973	NARIÑO	PASTO	30706577	MARIA LEONISA	PUZAS IBAÑEZ	9.930.567,00
14	5974833	NARIÑO	PASTO	30705573	LUZ ANGELICA	CAICEDO DELGADO	8.666.444,00
15	189146	NARIÑO	PASTO	59813456	CARMEN AMELIA	ROBLES ANGULO	9.885.247,00
16	191508	NARIÑO	PASTO	27460965	MARIA CUSTODIA	PASCUMAL PATIÑO	9.549.681,00
17	193011	NARIÑO	PASTO	12958155	SEGUNDO JOSE MARIA	VELASQUEZ PANTOJA	9.931.354,00
18	183372	NARIÑO	PASTO	13072148	JOHNNY JAVIER	DELGADO BOTINA	9.791.567,00
19	184383	NARIÑO	PASTO	12968929	JOSE FRANCISCO	CHAÑA TORRES	8.225.473,00
20	6033169	NARIÑO	PASTO	27397185	SANDRA YANET	CULCHA BENAVIDES	9.935.186,00
21	6035670	NARIÑO	PASTO	1085280029	JULIETH ZULAMY	PORTILLO JIMENEZ	9.786.532,00
22	196997	NARIÑO	PASTO	1080051828	MARIA DEL CARMEN	CAICEDO	9.833.002,00
23	197934	NARIÑO	PASTO	30740201	CARMEN BERENICE	CHAMORRO PORTILLA	9.920.907,00
24	68438	TOLIMA	IBAGUE	28536090	TERESA	REYES NUÑEZ	9.892.579,00
25	202595	TOLIMA	IBAGUE	93377627	SAMUEL	ROJAS	9.856.354,00
26	5973737	TOLIMA	IBAGUE	93404266	JOSE ALFREDO	OCAMPO RODRIGUEZ	9.544.190,00
27	70413	TOLIMA	IBAGUE	65696380	MARIA CECILIA	TORRES	9.809.307,00
28	177735	TOLIMA	IBAGUE	79280212	HECTOR	PEÑA	9.184.304,00
29	177763	TOLIMA	IBAGUE	28873973	AYZA	RODRIGUEZ MENESES	7.914.611,00
30	182485	TOLIMA	IBAGUE	93366282	SABAS	VARGAS PULIDO	8.895.317,00
31	196123	TOLIMA	IBAGUE	28786800	CLARA INES	OTALVARO DE MARTIN	9.611.330,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$298.690.709

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello

“Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

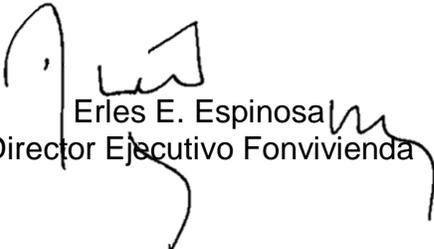
podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 OCTUBRE 2020


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyecto: Karina Jaimes
Aprobó: Daniel Contreras– Jorge Vargas